CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE PRÁCTICA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES - \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

### No.\_\_\_\_\_\_—201\_-\_\_\_-\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Hna. GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.294.863 de Manizales, quien actúa como representante legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**, entidad privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Arquidiócesis de Manizales, mediante Decreto No. 271 del 19 de junio de 1962, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 3275 del 25 de junio de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Manizales, en su calidad de Rectora y que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD;** y de la otra,**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.597.494, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con **NIT.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** quien para los efectos de este convenio en adelante se denominará **EL CENTRO DE PRÁCTICA**, hemos celebrado el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO DE PRÁCTICA, para que EL ESTUDIANTE del Programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad Católica de Manizales, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado con cédula No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pueda desarrollar su práctica de \_\_\_\_ semestre en el área respectiva, cuya aprobación final por parte de LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO DE PRÁCTICA, es requisito para optar por el título profesional al que aspira.

**CLÀUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DE LA UNIVERSIDAD:**  a) Informar a EL CENTRO DE PRACTICA dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente Convenio, el inicio de las actividades académicas, cronograma de trabajo, planeación de actividades de la práctica, métodos de evaluación y supervisión del mismo, mediante actas de compromiso y presentación tanto de la práctica como del practicante; b) Informar al estudiante en práctica su deber de cumplir con las normas, requisitos y procedimientos de carácter técnico, administrativo, comercial y disciplinario y demás disposiciones que a la fecha estén vigentes en el Reglamento Interno de EL CENTRO DE PRÁCTICA; c) Informar al estudiante en práctica su compromiso respecto del manejo de la información y asuntos de índole de práctica que recibirán tratamiento especial o reservado; d) Supervisar al estudiante en práctica a través de la Coordinación de Práctica, mediante la solicitud a EL CENTRO DE PRÁCTICA de informes periódicos; e) Tomar los correctivos e imponer las sanciones respectivas, cada vez que EL CENTRO DE PRACTICA informe de alguna conducta violatoria de sus normas internas de funcionamiento por parte del estudiante en práctica, que altere la disciplina, el orden y la normal convivencia de EL CENTRO DE PRÁCTICA. **II.** **DE EL CENTRO DE PRACTICA:** a) Establecer con LA UNIVERSIDAD (Coordinación de Práctica), las actividades que EL ESTUDIANTE debe desarrollar, mediante Actas de Compromiso que se adicionarán a este Convenio; b) Brindarle la oportunidad al estudiante de hacer la práctica en el área respectiva, facilitando el espacio y los elementos requeridos para ello; c) Determinar la profundidad, área de desarrollo y confidencialidad que permitirá manejar al estudiante, habida cuenta de la responsabilidad que asume en su quehacer profesional; d) Permitir que durante el período de práctica EL ESTUDIANTE realice actividades propias de su quehacer profesional bajo la supervisión y asesoría de LA UNIVERSIDAD, a través de la Coordinación de Prácticas, y en coordinación con el Representante Legal de EL CENTRO DE PRÁCTICA o su delegado; e) Permitirle al estudiante que realiza la práctica asistir a las actividades académicas requeridas por su respectiva carrera.

**CLÀUSULA TERCERA:** EL ESTUDIANTE en práctica dependerá académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con EL CENTRO DE PRÁCTICA solo tendrá el carácter expresado sin vínculo laboral alguno.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL ESTUDIANTE en práctica, docentes y demás apoyo humano de LA UNIVERSIDAD se abstendrán de intervenir en asuntos internos y administrativos de EL CENTRO DE PRÁCTICA y para todos los efectos no se crea vínculo laboral entre ellos.

**CLÁUSULA QUINTA:** El horario para EL ESTUDIANTE en práctica se asignará de acuerdo con el período académico y a la programación aprobada por EL CENTRO DE PRÁCTICA.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** LA UNIVERSIDAD garantiza que tiene debidamente cubiertos para EL CENTRO DE PRÁCTICA y para sí misma los riesgos por posible Responsabilidad Extracontractual que se causen en las actividades de práctica por acción u omisión directa de los estudiantes.

**PARÁGRAFO:** La inclusión del estudiante practicante en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, solo será posible una vez la Universidad cuente con el presente Convenio debidamente legalizado, en caso contrario, el amparo por éste riesgo será asumido por el Centro de Práctica.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL ESTUDIANTE debe presentar a LA UNIVERSIDAD y AL CENTRO DE PRACTICA una copia del seguro médico que tengan cobertura de una póliza integral que lo cubrirá en caso de enfermedad o accidente. Con amparos como: ambulancia local, medicamentos recetados, trastornos mentales, evacuación médica, repatriación de restos, tratamiento dental o cualquier otro siniestro que llegaré a suceder durante su ejecución y/o el tiempo de duración del presente convenio. Este seguro será por cuenta de EL ESTUDIANTE.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cuando entre LA UNIVERSIDAD y EL CENTRO DE PRÁCTICA y por intermedio del estudiante se generen programas, proyectos o investigaciones conjuntas, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

**CLÁUSULA NOVENA:** Cuando de los programas, proyectos o investigaciones conjuntas resulten desarrollos de nuevos productos o servicios o desarrollos tecnológicos propios del quehacer profesional de la práctica, se presentarán los derechos de autor en conjunto UNIVERSIDAD, ESTUDIANTE PRACTICANTE Y CENTRO DE PRACTICA.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS** **MORALES Y PATRIMONIALES**: De los resultados del ejercicio investigativo (de la práctica o del convenio) se rigen por lo establecido en el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad Católica de Manizales y por el acta de compromiso y obligatoriedad adjunta, firmada a la iniciación del proyecto por los investigadores y el Centro de Investigación, Proyección y Desarrollo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**  El presente convenio se ejecutará entre las siguientes fechas del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del 201\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_\_, tiempo durante el cual EL ESTUDIANTE será supervisado por la Coordinación de Práctica, quien actúa como enlace entre EL CENTRO DE PRÁCTICA, LA UNIVERSIDAD Y EL ESTUDIANTE.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; este se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio, proyección y desarrollo para la comunidad académica y empresarial de la región y el país.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de terminación del Convenio, esta decisión no podrá afectar en ningún momento el desarrollo de la práctica vigente del estudiante, la que se debe garantizar hasta su culminación. Dicha determinación se debe comunicar por escrito con dos meses de anticipación, siempre y cuando no existan compromisos con estudiantes matriculados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones al presente convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los Representantes Legales de ambas Instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Dirección y ciudad del centro de práctica \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. y la Universidad Católica de Manizales Carrera 23 No. 60 – 63 Manizales - Caldas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.**  El presente Convenio se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Manizales, el \_\_\_\_ de febrero del 201\_\_\_.

## Hna. GLORIA DEL C. TORRES BUSTAMANTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## Universidad Católica de Manizales Centro de Práctica

**Esp. ALEXANDER CAMPOS VILLAMIL**

**Asesor Jurídico**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Unidad de contratación  Dirección administrativa | Dirección de planeación  Dirección aseguramiento de la Calidad. | Rectoría | Abril de 2016 |

**CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **ITEM** | **MODIFICACIÓN** |
|  |  |